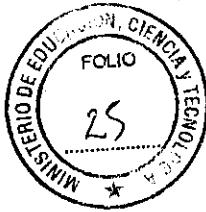




RESOLUCION N° 279 -



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 12 JUN 2002

VISTO el expediente N°9715/01 del registro de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PEDAGOGIA SOCIAL -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N°342/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, éstas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



RESOLUCIÓN N° 279



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PEDAGOGIA SOCIAL -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 279

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCIÓN N° 279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PEDAGOGÍA SOCIAL -CICLO DE
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR***

- Asesorar, conducir y supervisar en instituciones públicas y organizaciones privadas en las áreas temáticas propias.
- Desarrollar y conducir proyectos pedagógicos y curriculares en el área de educación no formal.
- Promover el desarrollo de actividades solidarias desde las instituciones educativas, integrando el trabajo comunitario a la currícula.
- Diseñar, organizar y conducir programas específicos de educación destinados a poblaciones en riesgo social.
- Conducir actividades de educación no formal vinculadas a las áreas temáticas.
- Desarrollar planes, programas y acciones de promoción social y comunitaria.
- Participar en equipos interdisciplinarios en el diseño de políticas sociales.
- Desarrollar planes y programas de capacitación y actualización destinados a voluntarios y profesionales que trabajen en áreas socioeducativas.
- Promover todas las iniciativas sociales que contribuyan a la educación, la solidaridad y la retención escolar de los niños, adolescentes y adultos de poblaciones con problemas de vulnerabilidad y exclusión social.
- Capacitar docentes en la gestión de proyectos comunitarios.
- Elaborar diseños curriculares acordes a los contextos sociales, culturales e institucionales específicos.



RESOLUCIÓN N°

279



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- Construir y/o utilizar criterios e instrumentos apropiados para la evaluación de los sujetos de educación.
- Formular y desarrollar propuestas de intervención socioeducativas relativo a las problemáticas de los sujetos educativos pertenecientes a poblaciones en riesgo social.
- Participación en el planteamiento de investigaciones y desarrollos teóricos de su especialidad.

[Handwritten signature]
del

RESOLUCION N° 279

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: LICENCIADO EN PEDAGOGIA SOCIAL -Ciclo de Licenciatura-

REQUISITO DE INGRESO:

- Profesores o Licenciados Universitarios con títulos vinculados con el área temática, con planes de estudio de 4 (cuatro) o más años.
- Profesores Egresados de Institutos Superiores del Profesorado con Títulos vinculados con el área temática y planes de estudio de 4 (cuatro) o más años.
- Profesores o con títulos equivalentes, vinculados con el área temática, expedidos por Institutos Terciarios con planes de estudio con un mínimo de 1800 horas, que cursen y aprueben el Ciclo de nivelación previo (408 hs.).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACION

01	Filosofía	A	3	102
02	Sociología	A	3	102
03	Introducción a la Teoría Curricular	A	3	102
04	Historia Social Argentina y Latinoamericana	A	3	102

PRIMER AÑO

05	Filosofía	C	4	68
06	Bases Metodológicas de la Investigación Educativa	C	3	51
07	Ambitos de Intervención Socioeducativa	A	3	102
08	Pedagogía Social	C	4	68
09	Antropología Social y Cultural	C	3	51
10	Neurociencias	C	3	51

que



RESOLUCIÓN N°

279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
11	Intervención Educativa sobre Problemas de Vulnerabilidad y Exclusión Social	C	4	68
12	Marco Jurídico para el Desempeño Profesional	C	3	51
13	Psicología del Desarrollo y Educación	C	3	51

SEGUNDO AÑO

14	Doctrina Social de la Iglesia	C	3	51
15	Política Social	C	3	51
16	Psicología Social y de las Organizaciones	C	3	51
17	Sociedad y Educación	C	3	51
18	Organización y Gestión de Centros Educativos	C	3	51
19	Educación de la Comunidad. Modalidades de Intervención Socioeducativa	C	4	68
20	Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación	C	3	51
21	Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos Socio-Educativos	C	3	51
22	Procesos de Educación Continua	C	3	51
23	Aprendizaje y Cognición	C	3	51

CARGA HORARIA TOTAL: 1088 HORAS